

ORDENANZA N° 139/93

REFERENTE A: “ADHESIÓN A LA LEY 24.013, DE EMERGENCIA OCUPACIONAL”.

VISTO:

La difícil situación laboral por la que atraviesa esta Ciudad de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley N° 24.013 ha dispuesto medidas de carácter social tendiente a promover modalidades y fomento de empleo para los que carecen de el, en el marco del Plan Social Nacional.-

Que es una realidad, tanto a nivel Nacional como Provincial la urgente necesidad de acudir en apoyo de quienes han perdido su fuente laboral o no han podido acceder al primer puesto de trabajo estable.-

Que es necesario prevenir y regular las repercusiones de los procesos de reconversión productiva y de reforma estructural sobre el empleo, fomentando las oportunidades para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral.-

Que a diario a nuestra Municipalidad asisten gran cantidad de personas solicitando alguna tarea remunerada que les permita atender las mismas elementales necesidades de su grupo familiar.-

Que, además, en el convenio a suscribir con la Provincia para la implementación del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T) se exige, la declaración de Emergencia Ocupacional y de la creación del Servicio de Empleo.- Como consecuencia de ello, y como condición para que nuestra Municipalidad pueda conseguir puestos de trabajo (totalmente a cargo de la Provincia), para personas de nuestra comunidad que carecen de ingreso estable, se requiere autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, suscribir con la Provincia de santa fe, el convenio preparado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cuyo texto se adjunta a la presente.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Ocupacional en el Distrito de la Ciudad de Roldán.-

Artículo 2°: Créase el Servicio Municipal de Empleo con dependencia directa de la Secretaría de Planeamiento que se integrará a la red Provincial para el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Realizar programas de difusión referidos a los objetivos y alcances de la Ley nacional N° 24.013 y sus institutos particulares.-
- b) Coordinar Programas y acciones de empleo para grupos especiales de trabajadores.-
- c) Aplicar a través de los Servicios Municipales integrantes de la Red Provincial de Servicios de Empleo:
 - Acciones vinculadas al seguro por desempleo.-
 - Promoción de las modalidades promovidas de contratación.-
 - Intermediación en el mercado de trabajo.-

d) Coordinar las actividades de capacitación que resulten necesarias para propiciar y apoyar la reconversión de sectores productivos y la recalificación de sus trabajadores.-

Artículo 3º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el convenio para que esta Municipalidad participe del Plan Intensivo de Trabajo (P.I.T).-

Artículo 4º: Se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de 10 días de puesta en vigencia la presente Ordenanza, brinde al Honorable Concejo Deliberante un informe sobre el personal que se ocupe y otros detalles vinculados al Servicio Municipal de Empleo, como así también, se envíe mensualmente un detalle de los avances concretados en el marco del Programa Intensivo

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese, Archívese, Publíquese.-

Roldán, 19 de Agosto de 1.993.-